



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00119-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 5 de abril de 2024

| | |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE | : N° 00002-2023-GG-DPRC/COV |
| MATERIA | : Evaluación de Contrato de Acceso con Operador Móvil Virtual |
| ADMINISTRADOS | : Telefónica del Perú S.A.A. Flash Servicios Perú S.R.L. |

VISTOS:

- (i) El denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” (en adelante, *Vigésimo Primer Addendum*), suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, *Telefónica*) y Flash Servicios Perú S.R.L. (en adelante, *Flash*), que tiene por objeto sustituir el Anexo I “*Condiciones Económicas*” del denominado “*Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 15 de octubre de 2015; así como, dejar sin efecto el denominado “*Vigésimo Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” (en adelante, *Vigésimo Addendum*), suscrito el 3 de noviembre de 2023, observado por el Osipitel mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2024-GG/OSIPTEL; y,
- (ii) El Informe N° 00050-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el *Vigésimo Primer Addendum*; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30083, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013, se aprobó la Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles, cuyo objeto es fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles mediante la inserción de los denominados operadores móviles virtuales, cuya operación es de interés público y social;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2016, se aprobaron las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), que definen las condiciones y procedimientos que permiten el acceso de los operadores móviles virtuales a las redes de los operadores móviles con red, y complementan el marco normativo aplicable a la provisión del servicio público móvil por parte de los operadores móviles virtuales;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de las Normas Complementarias establece que, producido un contrato de acceso o un acuerdo que modifica el mismo, el operador móvil virtual y el operador móvil con red proceden a suscribirlo y remitirlo al Osipitel, quien cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación, para evaluar el contrato y emitir su decisión respecto de su



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/web/validador.xhtml>



aprobación u observación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2016-GG/OSIPTEL del 18 de febrero de 2016, el Osiptel aprobó el Contrato Principal referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS y su primer *addendum*;

Que, posteriormente el Osiptel ha aprobado diversos *addendum* al referido Contrato Marco, siendo el último el denominado “*Decimonoveno Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*”, suscrito el 16 de agosto de 2022 y aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 307-2022-GG/OSIPTEL del 19 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2024-GG/OSIPTEL del 29 de febrero de 2024, el Osiptel observó el Vigésimo Addendum referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en el informe sustentatorio;

Que, mediante carta TDP-1173-AG-AER-24, recibida el 19 de marzo de 2024, Telefónica remitió al Osiptel el Vigésimo Primer Addendum referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 33.2 del artículo 33 y artículo 34 de las Normas Complementarias, a efectos de que el Osiptel emita su pronunciamiento respecto de su aprobación u observación;

Que, de conformidad con el artículo 32 de las Normas Complementarias, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este Organismo, a fin de que el Vigésimo Primer Addendum pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente en el Informe N° 00050-DPRC/2024, esta Gerencia General considera que el Vigésimo Primer Addendum, suscrito el 13 de marzo de 2024, es consistente con la Ley N° 30083, su reglamento y las Normas Complementarias; por lo que, corresponde al Osiptel emitir un pronunciamiento en el cual se exprese su conformidad respecto del mismo;

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de las Normas Complementarias y, en ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48 de la referida norma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado “*Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales*” suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Osiptel:

- i) la notificación de la presente resolución y el Informe N° 00050-DPRC/2024 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L.,
- ii) la publicación del addendum referido en el artículo 1, conjuntamente con el Informe N° 00050-DPRC/2024 y la presente Resolución en la página web institucional del Osiptel, conforme al siguiente cuadro:



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



N° de Resolución que aprueba el Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales

Resolución N°.....-2024-GG/OSIPTEL

Empresas:

Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L.

Detalle:

Aprobar el "Vigésimo Primer Addendum al Contrato para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 13 de marzo de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Flash Servicios Perú S.R.L.

- iii) la inclusión en el Registro de Contratos de Acceso de Operadores Móviles Virtuales que se publica en la página web institucional del Osiptel, el mismo que es de acceso público.

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

